



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



2
3
4
5
6

7 **ESCRITURA No. 2016-17-01-025-P01717**

8

9 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

10 **DENOMINACIÓN:**

11 ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA EUROPEA EUROSTORAGE S.A

12 **OTORGADA POR:**

13 SR. EDWIN GUILLERMO CASTRO PALACIOS

-14 SR. FRANCISCO BASTIDAS DE JANON

15 SR. ANGEL GUILLERMO AVALOS QUEVEDO

16 **CAPITAL SOCIAL:**

17 USD \$ 800,00

18 **DI:** 4 copias.

19 **J.T.**

20

21 %%%%%%%%%%

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
23 de la República del Ecuador, el día de hoy martes nueve (09) de agosto
24 del año dos mil dieciséis (2.016), ante mí Doctor ANTONIO ENCALADA
25 LEIVA NOTARIO VIGESIMO QUINTO SUPLENTE, por licencia
26 concedida a su titular doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario
27 Vigésimo Quinto de esta ciudad y Cantón Quito, comparecen: señor
28 EDWIN GUILLERMO CASTRO PALACIOS, por sus propios y personales

1 derechos, casado; y el señor FRANCISCO BASTIDAS DE JANON por
2 sus propios y personales derechos, casado, y el señor ANGEL
3 GUILLERMO AVALOS QUEVEDO por sus propios y personales
4 derechos, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el señor
6 FRANCISCO BASTIDAS DE JANON que tiene su domicilio en la ciudad
7 de Guayaquil de transito por esta ciudad de Quito, con capacidad legal
8 para contratar y obligarse que la ejercen de la forma antes indicada, a
9 quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de
10 identidad, además expresamente autorizan se adjunte como habilitante el
11 documento generado en la consulta realizada al Sistema Nacional de
12 Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil,
13 Identificación y Cedulación, conforme a lo dispuesto en la resolución
14 número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de la
15 Judicatura; quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias
16 del contrato (o acto) que a celebrar proceden en forma libre y voluntaria,
17 me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a
18 continuación se transcribe: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
19 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la
20 Constitución de la compañía ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA
21 EUROPEA EUROSTORAGE S.A., al tenor de las cláusulas que se
22 estipulan a continuación.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
23 Comparecen por sus propios y personales derechos al otorgamiento de la
24 presente escritura pública, por una parte, el señor EDWIN GUILLERMO
25 CASTRO PALACIOS, mayor de edad, casado, de nacionalidad
26 ecuatoriano, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la ciudad
27 de Quito; por otra, el señor FRANCISCO BASTIDAS DE JANON, mayor
28 de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión ingeniero



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 agrónomo, domiciliado en la ciudad Guayaquil de tránsito por esta ciudad
2 de Quito; y, por otra, el señor ANGEL GUILLERMO AVALOS QUEVEDO,
3 mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
4 ingeniero agrónomo, domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.-**
5 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
6 constituir mediante el presente instrumento la compañía que se
7 denominará ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA EUROPEA
8 EUROSTORAGE S.A. En consecuencia con esta declaración de voluntad
9 jurada, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos
10 llamados a producir, fundan y constituyen ALMACENAMIENTO Y
11 LOGISTICA EUROPEA EUROSTORAGE S.A., mediante el presente acto
12 de constitución y declaran juradamente que vinculan la manifestación de
13 su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
14 Contrato.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se constituye
15 mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes
16 ecuatorianas y el siguiente estatuto. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
17 ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA EUROPEA EUROSTORAGE S.A.
18 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, Y**
19 **PLAZO.- Art. 1: DENOMINACION.-** El nombre de la compañía que se
20 constituye es ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA EUROPEA
21 EUROSTORAGE S.A. **Art. 2: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
22 compañía estará ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia
23 de Pichincha, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o
24 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en
25 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Art.**
26 **3: OBJETO.-** El objeto social de la compañía es el almacenamiento,
27 depósito y logísticas para todo tipo de productos y mercancías, incluido el
28 almacenamiento en cámaras frigoríficas; la manipulación de mercancías,

1 su embalaje con la finalidad de protegerlas durante el tránsito, el
2 desembalaje, muestreo y pesaje de la carga; la planificación y apoyo de
3 operaciones de transporte y distribución de las mercancías almacenadas,
4 organización de envíos de grupo e individuales, incluidas la recogida y
5 entrega de mercancías y la agrupación de envíos de las mercancías
6 almacenadas. **Art. 4: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la
7 compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o
8 complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza,
9 permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la
10 compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o
11 extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como
12 intermediaria, agente, representante y celebrar toda clase de actos,
13 contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza
14 relacionadas con su objeto social o complementario a éste. **Art. 5:**
15 **PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de
16 veinte (20) años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro
17 Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido
18 este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
19 accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en
20 forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de
21 conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **Art. 6: DISOLUCION**
22 **ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas podrá
23 acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía
24 antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos.
25 Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se
26 procederá de acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**
27 **SOCIAL. Art. 7: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito
28 de la compañía es de ochocientos dólares (USD 800,00) dividido en



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD 1,00) cada una. **Art. 8: DERECHO PREFERENTE DE**
2 de un dólar (USD 1,00) cada una. **Art. 8: DERECHO PREFERENTE DE**
3 **SUSCRIPCION.-** Los accionistas tendrán derecho preferente de
4 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada
5 caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de
6 los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del
7 respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho preferente no se
8 aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago
9 de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere
10 adeudando por tal concepto. **Art. 9: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo
11 lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás
12 asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto
13 por la Ley. **CAPITULO TERCERO. DE LAS ACCIONES Y LOS**
14 **ACCIONISTAS. Art. 10: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las
15 acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **Art. 11:**
16 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos
17 numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del
18 Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones
19 cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. **Art. 12:**
20 **DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Las accionistas que consten
21 registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la
22 compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los
23 balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de
24 las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las
25 actas de las juntas generales; asimismo, podrán solicitar la lista de
26 accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en
27 dichas juntas. **Art. 13: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la
28 pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás

1 asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al
2 igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los
3 accionistas. **CAPITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**
4 **Y ADMINISTRACION. Art. 14:** La Compañía será gobernada por la Junta
5 General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada
6 por el Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA**
7 **GENERAL DE ACCIONISTAS Art. 15: COMPOSICION.-** La Junta
8 General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se
9 compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios
10 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos
11 y supletoriamente de la Superintendencia de Compañías en lo que fuere
12 aplicable y los presentes estatutos exigen. **Art. 16: ATRIBUCIONES Y**
13 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer
14 las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes
15 estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en
16 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las
17 normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de
18 mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente
19 y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y
20 orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
21 competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas
22 aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan
23 expresamente a otro organismo social. **Art. 17: JUNTA GENERAL**
24 **ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por
25 iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a
26 Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros
27 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
28 Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes
2 presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios
3 sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución;
4 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
5 formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la
6 designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos
7 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **Art.**
8 **18: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente
9 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
10 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por
11 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
12 por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los
13 estatutos. **Art. 19: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones
14 que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de
15 Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la
16 Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el
17 Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo
18 menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en
19 que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario
20 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
21 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
22 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La
23 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
24 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
25 asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos
26 accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la
27 convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días,
28 mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta

1 certificada. **Art. 20: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas
2 Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá
3 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un
4 número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de
5 las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse
6 en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una
7 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
8 fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
9 expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en
10 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se
11 expresará así en la convocatoria que se haga. **Art. 21: MAYORIA.-** Salvo
12 las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General
13 Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital
14 pagado representado en ella. 'Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará
16 negada. **Art. 22: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta
17 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
18 o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
19 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
20 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
21 ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más
22 uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera
23 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda
24 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
25 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó
26 en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta
27 General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del
28 capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum
2 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
3 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera
4 reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se
5 constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
6 este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos
7 en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con
8 el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones
9 pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones
10 se sumarán a la mayoría numérica. **Art. 23: DERECHO A VOTO.-** En la
11 Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada
12 tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan
13 derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Art. 24:**
14 **REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por
15 la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder o por su mandatario
17 quién entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o
18 especial. **Art. 25: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante
19 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente
21 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
22 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
23 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
24 la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción
25 de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse
26 a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
27 suficientemente informado. **Art. 26: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
28 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el

1 Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o
2 representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente
3 General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y,
4 en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B. EL PRESIDENTE Art.**
5 **27: DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.-** El Presidente de la
6 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la
7 Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo
8 ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se
9 requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia absoluta,
10 temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General
11 hasta que se nombre nuevo funcionario. **Art. 28: ATRIBUCIONES Y**
12 **DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:
13 a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la
14 buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso
15 de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de
16 Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; d)
17 Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la
18 Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás
19 atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

20 **C. EL GERENTE GENERAL Art. 29: EL GERENTE GENERAL.-** La
21 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente
22 General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
23 accionista de la Compañía. **Art. 30: DESIGNACION.-** El Gerente General
24 será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos
25 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Art. 31:**
26 **REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la
27 Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. **Art.**
28 **32: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de
 2 los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y
 3 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el
 4 Presidente. En particular, a más de la representación legal que le
 5 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a
 6 continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión
 7 diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de
 8 su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de
 9 Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de
 10 la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; c)
 11 Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta
 12 General d) Formular a la Junta General de Accionistas las
 13 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución
 14 de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al
 15 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
 16 deberes y atribuciones; f) Constituir factores mercantiles con autorización
 17 de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y
 18 removerlos cuando considere del caso; g) Designar apoderados
 19 especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales,
 20 cuando considere necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir y
 21 supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por
 22 el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; i)
 23 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y
 24 facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas
 25 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas
 26 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
 27 referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de
 28 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito; l)

1 Celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones
2 financieras; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General
3 de Accionistas; n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
4 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas
5 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
6 cumplimiento de su cometido. **CAPITULO QUINTO. DE LOS ORGANOS**
7 **DE FISCALIZACION. Art. 33: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de
8 Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que
9 durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
10 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser
11 accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos,
12 obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes
13 estatutos. **Art. 34: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Junta General de
14 Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de
15 Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus
16 funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo,
17 pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser
18 transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **CAPITULO**
19 **SEXTO. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
20 **BENEFICIOS Art. 35: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
21 de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y
22 uno de Diciembre de cada año. **Art. 36: APROBACION DE BALANCES.-**
23 No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario,
24 a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y
25 documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha
26 en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general,
27 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente
28 General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
2 reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Art. 37: FONDO DE**

3 **RESERVA LEGAL.**- La propuesta de distribución de utilidades contendrá
4 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por
5 ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta
6 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

7 **Art. 38: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION**
8 **DE UTILIDADES.**- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el

9 artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas
10 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
11 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
12 distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será
13 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes;
14 en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales,
15 previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre
16 los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos
17 tenga en la Compañía. **CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES**

18 **VARIAS. Art. 39: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.**- La inspección
19 y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas,
20 carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a su
21 Presidente y al Gerente General; a aquellos empleados de la Compañía
22 cuyas labores lo requieran, y; a las entidades y autoridades que tengan la
23 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley. **Art.**
24 **40: NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo aquello que no haya expresa
25 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de
26 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha
27 en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las
28 mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUI

1 LOS ESTATUTOS.- **CUARTA.- APORTES.-** Los accionistas fundadores
2 declaran juramentadamente que pagarán el cien por ciento del capital
3 suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la
4 suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD
5 800,00), mediante depósito en una cuenta de una institución bancaria tras
6 la obtención de la personalidad jurídica de la misma de acuerdo con el
7 siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
Edwin Guillermo Castro Palacios	USD 272,00	USD 272,00	272	34%
Francisco Bastidas de Janon	USD 264,00	USD 264,00	264	33%
Ángel Guillermo Ávalos Quevedo	USD 264,00	USD 264,00	264	33%
TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800	100%

8 **QUINTA.- TIPO DE INVERSION.-** El tipo de inversión que realizan los
9 accionistas es inversión nacional.- **SEXTA.- DECLARACIONES**
10 **FINALES.-** Expresamente los accionistas fundadores de la compañía
11 declaran y acuerdan lo siguiente: a) **ADMINISTRADORES.-** Los
12 accionistas de común acuerdo y por medio de este instrumento han
13 decidido nombrar como Gerente General de la compañía al señor
14 Francisco Bastidas de Janon y como Presidente al Ángel Guillermo
15 Ávalos Quevedo, con todos los deberes y atribuciones que les
16 corresponden de conformidad con la Ley y el presente Estatuto social.
17 Dichos nombramientos se las hará en el Registro Mercantil del cantón del
18 domicilio de la compañía. b). **ESTATUTO.-** Que se encuentran
19 conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000008



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, esta escritura
2 que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios;

3 c) Autorizar al señor abogado Álvaro Renato Mejía Salazar para que
4 nombre de la compañía, realice ante las autoridades competentes, todos
5 aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de
6 esta compañía, incluyendo la elaboración y registro de los nombramientos
7 aquí constantes; **SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA:** Los accionistas
8 declaran juradamente que han dado lectura al texto completo de la
9 escritura y que todos los datos constantes en ellas son ciertos.

10 Adicionalmente declaran que abrirán una cuenta a nombre de la
11 compañía en la cual depositarán los valores en numerario del capital
12 social que se han comprometido a entregar.- Usted, señor Notario, se
13 servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la validez del
14 presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.-

15 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
16 firmada por el Abogado Alvaro Mejía Salazar, profesional con matrícula
17 número: diecisiete - dos mil seis - ciento diecinueve del Foro de
18 Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública
19 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les
20 fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
21 todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo
22 lo cual doy fe.-

23
24
25
26 SR. EDWIN GUILLERMO CASTRO PALACIOS

27 C.C. 170798249-0

28 P.V. 033-0121

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



SR. FRANCISCO BASTIDAS DE JANON

C.C. 040079902-9

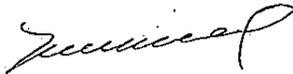
P.V. 003-0246



SR. ANGEL GUILLERMO AVALOS QUEVEDO

C.C. 180007179-5

P.V. 001-0105



DR. ANTONIO ENCALADA LEIVA

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Factura: No. 001-002-000012632



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



0000009

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1707982490

Nombres del ciudadano: CASTRO PALACIOS EDWIN GUILLERM

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: RODRIGUEZ SANCHEZ JUDITH DEL R

Fecha de Matrimonio: 31 DE DICIEMBRE DE 2001

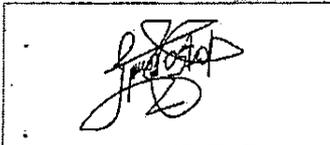
Nombres del padre: CASTRO BEDOYA JOSE RAFAEL

Nombres de la madre: PALACIOS MARTHA MARIA

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE ROBERTO TORRES FLORES
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.09 10:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2255232



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170798249-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO PALACIOS EDWIN GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA CAYANSE CAYANSE
FECHA DE NACIMIENTO: **1987-03-24**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
JUDITH DEL R RODRIGUEZ SANCHEZ



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CASTRO BEDOYA JOSE RAFAEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PALACIOS MARTHA MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2016-02-10**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-02-10**

E43934222



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

033

CURT. PRELIMINAR DE NOTICIAS
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

033 - 0121

1707982490

NÚMERO DE CERTIFICADO
CASTRO PALACIOS EDWIN GUILLERMO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
intercede es igual al documento presentado ante mi
Quito... 09 AGO. 2016

Dr. Antonio Encalada Leiva
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
SUPLENTE DEL CANTON QUITO

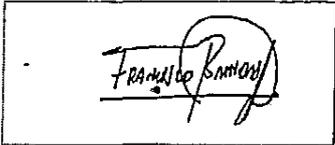




**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0400799029
 Nombres del ciudadano: BASTIDAS DE JANON FRANCISCO
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1972
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: FIERRO VILLAGRESES MARIA V
 Fecha de Matrimonio: 19 DE ENERO DE 1998
 Nombres del padre: BASTIDAS VACA GERMAN
 Nombres de la madre: DE JANON ARTURO AIDA ALICIA
 Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016
 Emisor: JOSÉ ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Firma válida
 Digitally signed by JOSE ROBERTO TORRES FLORES OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.09 14:58 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
 E1333V1222

APellidos y nombres del padre: BASTIDAS VACA GERMAN
 APellidos y nombres de la madre: DE JANON ARTURO AIDA ALICIA
 Lugar y fecha de expedición: DURAN 2016-02-11
 Fecha de expiración: 2026-02-11

Director General: *[Signature]*
 Firma del Cedulaado: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040079902-9

APellidos y nombres: BASTIDAS DE JANON FRANCISCO
 Lugar de nacimiento: CARCHI MONTUFAR
 Gonzalez Suarez
 Fecha de nacimiento: 1972-10-08
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado civil: CASADO
 Maria V. Fierro Villacreses

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

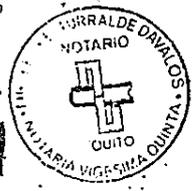
003-0246 0400799029
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BASTIDAS DE JANON FRANCISCO

CHIMBORAZO PROVINCIA
 RIOBAMBA CANTON
 VELOZ CIRCUNSCRIPCION
 PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta: *[Signature]*

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 de Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 09 AGO. 2016

[Signature]
 Dr. Antonio Encalada Leiva
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 SUPLENTE DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000011



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1800071795

Nombres del ciudadano: AVALOS QUEVEDO ANGEL GUILLERMO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SAENZ PATRIA

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: AVALOS DELFIN

Nombres de la madre: QUEVEDO FLOR

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.09 14:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2255351



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION AGRONOMO
 V2443V4442

APellidos y Nombres del Padre
 APellidos y Nombres de la Madre
 QUEVEDO FLOR
 Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2013-12-16
 Fecha de Expiración
 2023-12-16

SECRETARÍA GENERAL
 PRESIDENTA DEL COLEGIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AVALOS QUEVEDO ANGEL GUILLERMO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO RIBAMBA
 VELASCO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1946-08-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PATRIA SAENZ

Nº 180007179-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001 - 0105
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 AVALOS QUEVEDO ANGEL GUILLERMO

1800071795
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
 RUMIPAMBA
 PARROQUIA
 ZONA

1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito.

09 AGO. 2016

Dr Antonio Encalada Leiva
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 SUPLENTE DEL CANTON QUITO





0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7738586
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0602476855 MEJIA SALAZAR ALVARO RENATO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA EUROPEA EUROSTORAGE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5210.00	ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCIAS DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. INCLUYE LA CONGELACIÓN POR CORRIENTE DE AIRE, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCIAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCIAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ALMACENAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/07/2016 9.51 AM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Directión Nacional de Registros

Se otorgó ante mí Doctor Antonio Encalada Leiva, Notario Vigésimo Quinto Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Felipe Iturralde Dávalos, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINACION: ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA EUROPEA EUROSTORAGE S.A** otorgada por DWIN GUILLERMO CASTRO PALACIOS Y OTROS.; debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, diez de agosto del año dos mil dieciséis.

DR. ANTONIO ENCALADA LEIVA

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 51320



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPETITORIO:	36690
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3600
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA /QUITO /09/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA EUROPEA EUROSTORAGE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL.
GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

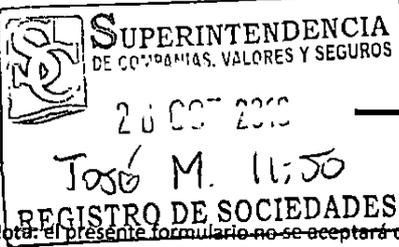
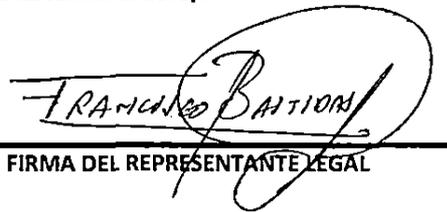
[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



[Handwritten Signature]

0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Almacenamiento y Logística Europea EUROSTORAGE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		EUROSTORAGE	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO: QUITO TENIS	CIUDADELA:	
CALLE: LOS COMICIOS	NÚMERO: 441	INTERSECCIÓN/MANZANA: LOS CABILDOS	
CONJUNTO: CASAS DEL BOSQUE	BLOQUE: CASA 3	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 332 7436	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: FBASTIDAS@PROTECSA.COM.EC	CORREO ELECTRÓNICO 2: JCASTRO@EUROFERT.COM.EC	
CELULAR: 0982571879	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL PARQUE DE LOS COMICIOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO BASTIDAS DE JAMON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040079902-9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>20 OCT 2010 JOSÉ M. LLASO REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	
		 <p>RECIBIDO 28 OCT 2010 Ing. Lorena Macías G. C.A.U. - QUITO</p>	
<p><small>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</small></p>			
VA-01.2.1.4-F1			